

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Viproc SpA R.U.T. N° 76.710.238-0 y por Constructora Vesco SpA R.U.T. 78.039.431-5, por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2026.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato: "Mejoramiento Pavimentos y Accesibilidad Piscina Municipal", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Viproc SpA R.U.T. N° 76.710.238-0 y por Constructora Vesco SpA R.U.T. 78.039.431-5, por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2026.

2. La modificación convenida consiste en ampliar su plazo de ejecución en 30 corridos, contados desde el día 19 de mayo del año 2026, quedando como nueva fecha de término el día 18 de junio del mismo año, y aumentar el monto del contrato por la suma de \$8.366.053, impuestos incluidos.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbp
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Administración Municipal
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3324675

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3142 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO PAVIMENTOS Y
ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL, TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VIPROC SpA Y OTRA

Mcl/ JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Junio del año dos mil veintiséis.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Frejre y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **VIPROC SpA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos diez mil doscientos treinta y ocho guion cero, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y ocho millones treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno guion cinco, representada por don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

148637

01.255



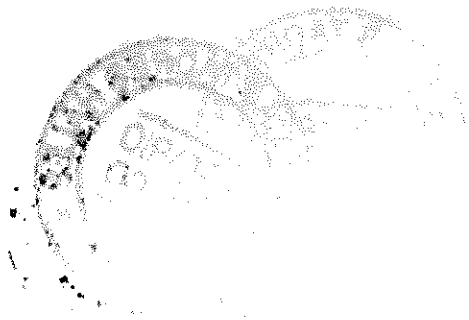
■ todos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve oficina quinientos cuatro; quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siguientes del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve, oficina quinientos cuatro, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, ante el Notario Público de Temuco don Álvaro Valdebenito Salgado, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil setecientos veintidós correspondiente al año dos mil veinticinco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos diecisiete de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil veinticinco: **"MEJORAMIENTO PAVIMENTOS Y ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y seis de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, rectificado por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y ocho de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR VIPROC SpA Y CONSTRUCTORA VESCO SpA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil quinientos ochenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

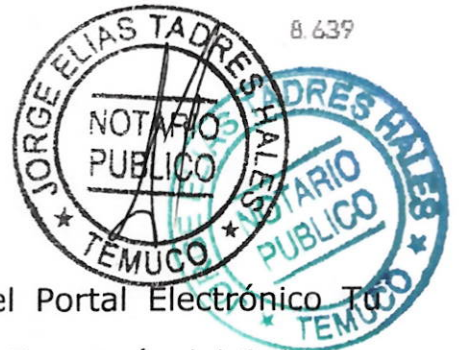


uno de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, mediante escritura pública otorgada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, ante el Notario Público de Temuco don Álvaro Valdebenito Salgado, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil setecientos veintidós correspondiente al año dos mil veinticinco, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designaron como apoderado común a don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, con las facultades ahí mencionadas. **TERCERO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiséis, y en virtud de informe técnico de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis emitido por la Inspectora Técnica de la Obra, doña Andrea Padilla Arrau, el cual se entiende formar parte integrante de la presente modificación de contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA: A)** Ampliar su plazo de ejecución en treinta días corridos, contados desde el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis, quedando como nueva fecha de término el día dieciocho de junio del mismo año, y **B)** Aumentar el monto del contrato por la suma de ocho millones trescientos sesenta y seis mil cincuenta y tres pesos, impuestos incluidos. **CUARTO:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil veinticinco. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que



este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza número cero uno guion dos tres guion cero tres seis uno seis tres de Aseguradora Porvenir, con fecha de emisión el día quince de mayo del año dos mil veintiséis, con fecha de inicio desde el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco y con fecha de término el día diecisiete de octubre del año dos mil veintisiete, quedando un monto asegurado de doscientas tres coma veintiuno unidades de fomento. **SEXTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco y sus posteriores modificaciones. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **VIPROC SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, código de verificación CRrYVV2H6ez3 y certificado de poderes, código de verificación CRZAhCMFEgxJ ambos emitidos con fecha 10 de Junio de 2026, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile; la personería de don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA VESCO SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, código de verificación CR54KvAgl8SD y certificado de poderes, código de verificación CROpL8YMn1og ambos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



emitidos con fecha 10 de Junio de 2026, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.142.-/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
En rep. VIPROC SpA

FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
En rep. CONSTRUCTORA VESCO SpA

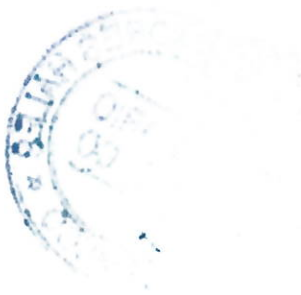


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 JUN 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO